

Banco Hipotecario del Uruguay

LLAMADO A CONCESIÓN NRO. 1/2020

**OBJETO: LLAMADO A INTERESADOS EN LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
RESTAURANTE Y CAFETERÍA DE LA SEDE
CENTRAL DEL BHU**

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 11 de noviembre de 2020.

HORA: 15 horas

LUGAR: en línea en la página de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.000 más IVA

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

ÍNDICE

1. OBJETO DEL LLAMADO	4
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
2.1. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN	4
2.2. ANTECEDENTES DEL OFERENTE	4
2.3. DE LOS SERVICIOS	5
2.4. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO	7
2.5. DE LOS PRECIOS	9
2.6. INICIO DE LOS SERVICIOS	10
2.7. FORMA DE COTIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	10
2.7.1 Nómina de Productos	12
2.8. VISITA	13
3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES	13
4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	14
5. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO	14
6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS	14
7. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	14
8. ANULACIÓN DEL LLAMADO, DECLARACIÓN DE DESIERTO, RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS U OTROS CURSOS DE ACCIÓN	15
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	15
10. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD	16
11. PLAZO COMPLEMENTARIO	16
12. PRECIO Y COTIZACIÓN	16
13. AJUSTE DE PRECIOS	17
14. APERTURA DE OFERTAS	17
15. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	17
15.1. FORMALIDADES	17
15.2. VALORACIÓN	18
16. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	18
17. ADJUDICACIÓN	18
18. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN	18
18.1. NOTIFICACIÓN	18
18.2. OBLIGACIONES LABORALES	19
18.3. LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	19
18.4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	19
18.5. FIRMA DE CONTRATO	19
19. PLAZO ADJUDICADO	20
20. CESIONES DE CRÉDITOS	21

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

21. PLAZO DE ENTREGA DE LAS INSTALACIONES	21
22. FORMA DE PAGO DE LOS CONSUMOS INSTITUCIONALES	21
23. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS	21
24. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU	22
25. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.	22
26. CONFIDENCIALIDAD	22

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

1. OBJETO DEL LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU) llama a propuestas para la explotación de un SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA por el sistema de suministro de comidas en su Casa Central, que podrán venir elaboradas desde afuera del edificio o se elaborarán en las instalaciones disponibles.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

El BHU concederá al adjudicatario la explotación del servicio de restaurante y cafetería, bajo las condiciones que más abajo se especifican.

2.2. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

La propuesta deberá contener:

- a) Antecedentes relativos a actuación anterior o actual en la administración o dirección de actividades similares o afines a las que son objeto de la presente licitación, en la administración pública o en el sector privado, con un mínimo de dos años previos a la fecha de apertura de ofertas.

Constancia del organismo o empresa donde presten o prestaron servicios que indique:

1. en una escala de 0 a 12, qué puntaje se le otorga a la empresa por dicho trabajo,
2. cantidad de operarios que desempeñan la tarea,
3. fecha desde que la realiza o realizó la tarea,
4. cualquier otra consideración que deseen realizar.

Dicha constancia deberá estar firmada por el jerarca respectivo del Organismo o Empresa, con la debida aclaración de la firma. (El BHU cotejará todos los antecedentes).

- b) El oferente deberá indicar en su oferta la cantidad de personal que se afectará al servicio, individualizando al mismo según las tareas a realizar. La empresa adjudicataria deberá indicar, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de adjudicación, el o los nombres de quien o quienes tendrán a su cargo la dirección o gerencia inmediata de la explotación del servicio que se licita, responsabilizándose el adjudicatario por él o ellos. En caso de que dicha /s persona/s deban ser sustituidas durante el plazo de la concesión, deberá notificarse al BHU con un plazo mínimo de diez días hábiles.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

2.3. DE LOS SERVICIOS

El restaurante incluirá servicios en los días hábiles de cafetería, sandwichería y restaurante, así como servicios de lunch para eventos internos del B.H.U.

La propuesta deberá contemplar un servicio para los funcionarios del BHU en el cual puedan optar entre varias comidas. A su vez, se deberá disponer de un mínimo de dos menús económicos diarios.

Diariamente en dicho servicio se deberán ofrecer al menos cinco comidas diferentes, un mínimo de dos frutas de estación y ensaladas.

El oferente deberá incluir como mínimo cinco ejemplos de comidas a ofrecerse en esa modalidad, así como dos ejemplos de comidas dietéticas con la especificación nutritiva de las mismas. Se valorará la incorporación de menú especial para vegetarianos y celíacos.

El almuerzo se servirá en el horario de 11:00 a 15:00 horas. Luego de ese horario el oferente deberá mantener un servicio de minutas. La ubicación física del mencionado comedor será en el entresuelo del subsuelo, debiéndose prever un área acondicionada para aquellos funcionarios que lleven su almuerzo y no consuman los productos del concesionario. En común acuerdo con la Administración se podrán habilitar otras áreas para la expedición de productos.

Las comidas a proveer en el servicio deben contemplar:

- a) Dentro de las cinco comidas diarias a ofrecer en el servicio deben incluirse obligatoriamente carnes rojas, de ave, de pescado, verduras, cereales y leguminosas.
- b) Una comida saludable que contemple a personas con patologías diversas (alimentos sin sal, no fritos, sin picantes, sin azúcar, sin gluten), cuya composición varíe todos los días de cada semana.
- c) Como mínimo cuatro tipos de ensaladas que variarán semanalmente, adicionales a las cinco comidas, las cuales deberán dar la posibilidad al comensal de elegir entre la mayor variedad de verduras, legumbres, cereales y frutos disponibles por razones de estación, cruda y cocida, con y sin aditamentos.
- d) Debe tener a disposición del usuario condimentos tales como: sal, vinagre, limón y dos o tres tipos de aceite.
- e) El oferente deberá presentar propuestas de servicio de lunch y cafetería para eventos internos de los diversos sectores del BHU.

La buena calidad de las mercaderías y la composición balanceada de las comidas a expender serán consideradas como elementos esenciales durante la vigencia de la concesión.

Las ventas serán al contado incluyendo medios de pago electrónicos

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

Serán de cargo del adjudicatario los gastos por concepto de bandejas, papel, etc. para el acondicionamiento de las comidas.

El horario de funcionamiento de los servicios será el que determine el BHU, pudiendo éste variarlo a su conveniencia, sin que por ello se tenga que dar razones de ninguna especie.

El servicio será tal que asegure a los usuarios en todo momento un tiempo reducido de espera evitando en todos los casos las aglomeraciones.

El concesionario deberá colocar en lugar visible la lista de precios autorizada de los artículos que expende.

El concesionario dispondrá del local que la Administración destinará a este fin. La limpieza del local será de exclusiva cuenta del concesionario.

El concesionario recibirá el local y las instalaciones y una copia del inventario, el que incluirá la cantidad de artículos y el estado en que se encuentran los mismos. El concesionario deberá asegurar el buen funcionamiento del servicio cuya explotación se concede, a cuyo efecto quedará obligado a realizar todas las obras de mantenimiento y/o reparación de cualquier naturaleza en el local, así como las adquisiciones para equipamiento o reparaciones que sean necesarias, previa autorización, en todos los casos, de las autoridades del Instituto, quedando a beneficio de este último al finalizar el plazo de adjudicación. Asimismo, podrá realizar aquellos proyectos de mejora edilicia que se elaboren de común acuerdo con las autoridades del Instituto. El concesionario deberá asegurar un equipamiento mínimo que se compondrá de:

- 1 vitrina para Buffet por camisa de agua caliente, con un mínimo de 6 bandejas en acero inoxidable con protección frontal en vidrio templado.
- 1 vitrina para Buffet con circulación de aire frío para ensaladas y comidas frías en acero inoxidable con protección frontal en vidrio templado.
- 1 horno de Microondas
- 1 horno eléctrico por circulación de aire caliente.
- 1 campana de extracción sobre el área de hornos, con tratamiento del aire por sistema de carbón activado, previo a su impulsión al exterior.
- 1 lavadora de vajilla tipo industrial, con agua a alta temperatura y por sistema de canastos.
- microondas para uso público.

Se valorarán especialmente aquellas propuestas que incorporen mejoras de carácter estético, confort e higiene a las instalaciones.

Bajo ningún concepto y por ninguna razón se admitirá depositar por mayor tiempo del mínimo imprescindible para su manipulación, mercaderías, envases, etc., en los lugares de acceso al restaurante.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

El concesionario será responsable del cuidado y limpieza de los ascensores y pasillos durante el transporte de sus mercaderías.

El concesionario queda obligado a prestar una esmerada, correcta y permanente atención de los servicios aludidos, aspectos que serán esenciales para el mantenimiento del contrato.

El horario de atención para los servicios de cafetería será de 9:00 a 18:00 hs y dispondrá de entrega a pedido dentro de las instalaciones del BHU.

2.4. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El concesionario deberá cumplir con las condiciones de servicio detalladas en el presente pliego. Asimismo, se obligará a cumplir todas las leyes, decretos y reglamentos que fueran aplicables a su actividad, asumiendo por ello plena responsabilidad.

El concesionario deberá cumplir con las medidas de prevención frente al COVID-19 de acuerdo a los protocolos establecidos para el sector comercios y servicio por el MSP.

El concesionario deberá pagar por todas las infracciones en que incurra y mantener al BHU indemne de cualquier gasto, tributo u honorario que deba pagar por causa del proveedor o alguno de sus subcontratistas.

El concesionario deberá garantizar el empleo de personal idóneo y experimentado en el tipo de tareas a que refiere este llamado y responderá plenamente por sus actos u omisiones.

El BHU podrá solicitar la sustitución de cualquier empleado o dependiente del concesionario o cualquiera de sus subcontratos, que observará una conducta inconveniente o que por cualquier motivo no se considere en condiciones de cumplir con las tareas a que refiere este contrato.

Todo el personal propio o subcontratado deberá estar debidamente registrado ante los organismos de contralor del trabajo, tales como el Ministerio del Trabajo y el Banco de Previsión Social.

Será responsabilidad del concesionario actuar de acuerdo con todas las obligaciones que estos organismos imponen y contar con toda la documentación por estos requeridos.

Todo el personal afectado al servicio usará uniforme acorde con la función. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivada de la aplicación de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromisos que contrajera el concesionario para la explotación del servicio, serán de su cargo exclusivo.

Para la fijación de retribuciones regirán los preceptos fijados por las disposiciones vigentes.

El concesionario deberá asegurar contra incendio los bienes, así como también los daños que en un posible siniestro ocasione al BHU. Dicha póliza será exigible una vez firmado el contrato y deberá estar vigente durante la permanencia del concesionario en los locales del BHU.

El BHU controlará, a través del Departamento Servicios Generales, el estricto cumplimiento de los términos del contrato y fiscalizará en la forma que considere más conveniente la prestación de los servicios que se conceden, quedando obligado el concesionario a proporcionar toda la información que le sea solicitada, debiendo atender y cumplir las recomendaciones que se le efectúen.

A los efectos antes dispuestos, el BHU y el concesionario realizarán las comunicaciones por escrito. Ante los requerimientos del BHU, el concesionario dispondrá de un término de dos días hábiles, desde la recepción de la nota, para contestar la misma. La falta de respuesta en tiempo y forma será tenida en cuenta a los efectos de la evaluación del cumplimiento del contrato.

A los efectos del control del buen desempeño del servicio, el BHU, a través del Departamento Servicios Generales llevará un registro de quejas que estará a disposición de todos los funcionarios y usuarios.

El concesionario queda obligado a facilitar en cualquier oportunidad las inspecciones que el BHU estime necesarias, así como permitir la práctica de todas las medidas de contralor por parte de los organismos competentes.

Los consumos de energía eléctrica y agua corriente, serán de cargo del BHU.

El concesionario será responsable directo de la legitimidad y buen estado de todos los productos que expendan.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto se dará aviso bajo apercibimiento al adjudicatario. La reincidencia podrá dar lugar a la rescisión unilateral del contrato por parte del BHU y a la ejecución del depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios que pudiese corresponder.

El personal del concesionario podrá tener acceso al local con una antelación máxima de dos horas respecto a la hora de apertura y podrá permanecer hasta el máximo de 2 horas posteriores al cierre para poder cumplir adecuadamente sus tareas, debiendo remitir al Departamento de Servicios Generales, nómina de funcionarios habilitados a tales efectos.

Queda expresamente prohibido que en el local cuyos servicios se licitan en el presente llamado, se realice cualquier actividad que no responda a las especificadas en este pliego.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

El concesionario caerá en mora de pleno derecho por el sólo incumplimiento de los términos del contrato sin necesidad de protesto, interpelación judicial o extrajudicial, ni gestión alguna.

El concesionario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene y salubridad y será pasible de sanciones según las ordenanzas en vigencia que pudieran aplicarle autoridades nacionales o municipales. Las

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

transgresiones a dichas disposiciones y sus eventuales sanciones, no lo eximirán del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.

El concesionario será el único responsable por los accidentes que ocurran durante la ejecución de la instalación y durante el desarrollo de sus actividades para las que resultará contratado.

Durante el período de instalación y de funcionamiento, será igualmente responsable de los accidentes que por instalación defectuosa propia o falta de medidas de precaución fuesen víctimas los operarios o las personas que por cualquier motivo concurren al comedor, sin perjuicio de toda otra responsabilidad civil y/o penal que le corresponda.

El concesionario deberá, mantener las instalaciones, equipamiento y herramientas de trabajo en buenas condiciones de limpieza y desinfección. Utilizar equipos y utensilios con materiales aptos para el contacto para alimentos. Mantener cerradas las puertas de acceso de la cocina.

El concesionario deberá, además:

- Controlar que todo el personal a su cargo (que esté en contacto con alimentos) tenga el Carné de Manipulador de Alimentos (operarios) vigente, otorgado por la Intendencia Municipal de Montevideo. Esta condición será exigible indefectiblemente a los seis meses de iniciadas las actividades de la concesión.
- Contar con el Carné de Manipulador de Alimentos vigente para sus Supervisores o Decisores, otorgado por la Intendencia Municipal de Montevideo. Esta condición será exigible indefectiblemente a los seis meses de iniciadas las actividades de la concesión.
- Asumir la responsabilidad que implica la manipulación de alimentos como actividad, que puede suponer un riesgo para la salud de los consumidores, y transmitirla al equipo de trabajo.
- Tomar conciencia de la importancia de la formación en manipulación de alimentos y de la necesidad de realizar una actualización continua para él y el personal a su cargo.
- Cumplir con las normas/requisitos establecidos por las autoridades competentes (Registro Bromatológico Nacional, MSP).

Todas aquellas obras y/o mejoras a las instalaciones que realice el adjudicatario, quedarán a beneficio del BHU sin derecho a compensación de clase alguna.

2.5. DE LOS PRECIOS

El oferente presentará obligatoriamente un listado completo de los precios de los productos indicados en el Artículo 2.7.1

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

El oferente que resulte adjudicatario podrá presentar un listado adicional con productos que desea expender y que no estén incluidos en la nómina detallada en el Artículo 2.7.1 con los respectivos precios unitarios, la que deberá ser autorizada por el BHU.

El concesionario no podrá aumentar en ningún caso los precios de venta de las mercaderías sin que medie la previa autorización del BHU, debiendo al efecto hacer las gestiones pertinentes tanto para los productos de expedición obligatoria como el de aquellos que le sean aprobados de acuerdo al párrafo anterior.

Para los productos de expedición obligatoria, podrá solicitar aumento de precios una vez que el índice de los precios del Sub rubro Alimentación y Bebida, del Rubro Alimentación componente del IPC, confeccionado por el INE, supere un 5% acumulado en el período comprendido desde la última autorización concedida.

Será responsabilidad del concesionario el solicitar los ajustes de precios de venta de los productos de expedición obligatoria, adjuntando los cálculos y la documentación probatoria correspondiente ante el Departamento Compras y Contrataciones del BHU.

Los precios que regirán al inicio del servicio son los cotizados en la oferta, sin perjuicio de un posible ajuste según lo dispuesto en el presente numeral.

Se deberá proporcionar archivo PDF con los precios aprobados para su difusión en la página de intranet del BHU.

2.6. INICIO DE LOS SERVICIOS

El plazo de inicio de los servicios será dentro de los treinta días hábiles contados desde la firma del contrato o de que el local esté disponible.

2.7. FORMA DE COTIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente:

En forma taxativa todos los precios unitarios (PU, PUS y PUE) en moneda nacional detallados en la Nómina de Productos del Artículo 2.7.1. Dichos productos serán de expedición obligatoria por el oferente durante todo el periodo de la concesión.

En la nómina también se detalla la incidencia relativa estimada de los diversos productos. Se aclara en forma expresa que el BHU no está fijando consumos reales esperados, lo que se fija es la incidencia relativa estimada entre los diferentes productos a los efectos de la evaluación de ofertas.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

Las ofertas se compararán por la fórmula:

$$P = PTS + PT + PTE + PTL$$

Donde:

P	=	Precio comparativo
PU	=	Precio unitario por producto
I	=	Incidencia relativa
PT	=	Precios totales por producto (PU * I)
PUS	=	Precio unitario del menú
PTS	=	Precio total del menú (PUS * I)
PUE	=	Precio unitario menú económico
PTE	=	Precio Total de menú económico
PUL	=	Precio unitario lunch 25 personas
PTL	=	Precio Total lunch 25 personas

2.7.1 Nómina de Productos

	ITEM A COTIZAR	INCIDENCIA RELATIVA (I)	PRECIO UNITARIO (PU)	PRECIO TOTAL (PT = PU x I)
1	Capuchino corto	25		
2	Café en vaso o pocillo	80		
3	Cortado largo	25		
4	Leche caliente vaso 250 cc	18		
5	Té con leche	20		
6	Té con limón	24		
7	Biscochos	100		
8	Medias Lunas de jamón y queso	50		
9	Sándwich caliente	30		
10	Sándwich olímpico	10		
11	Sándwich de jamón y queso(pan blanco y negro)	20		
12	Frankfurters	12		
13	Frankfurters c/ panceta o muzzarella	8		
14	Pizza (porción)	30		
15	Pizza c/ muzzarella (porción)	25		
16	Torta pascualina, carne, fiambre, etc.	50		
17	Empanadas de carne, jamón y queso, etc.	30		
18	Ensalada de fruta	40		
19	Masas secas	10		
20	Porción de torta	15		
21	Licuada de fruta y agua	20		
22	Licuada de fruta y leche	20		
23	Refresco mediano	50		
24	Agua mineral con y sin gas	80		

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
 Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	ITEM A COTIZAR	INCIDENCIA RELATIVA (I)	PRECIO UNITARIO (PU)	PRECIO TOTAL (PT = PU x I)
25	Yogures	50		
26	Tortugas de jamón y queso	20		
27	Milanesa al pan	50		
28	Milanesa de carne c/ guarnición	50		
29	Milanesa de pollo c/guarnición	40		
30	Lomos de pescado c/guarnición	55		
31	Ensalada completa	70		
32	Pollo al horno c/ guarnición	50		
33	Menú (PUS)	130		
34	Menú económico (PUE)	260		
35	Servicio de lunch para 25 personas.	100		

El oferente deberá presentar propuestas de servicio de lunch y cafetería para eventos internos de los diversos sectores del BHU.

2.8. VISITA

Se deberá realizar una visita obligatoria al local. Para ello, se deberá enviar un mail a compras@bhu.net hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la recepción de ofertas con los datos de las personas que concurrirán a la misma, para poder coordinar y gestionar las autorizaciones correspondientes para ingresar al BHU.

3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES

1. El presente pliego de condiciones particulares.
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.
3. El Pliego Único de Base de Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N° 131/014).
4. Se aplicará el decreto N° 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
 Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice el BHU, se llevará a cabo a través de correo electrónico o telegrama colacionado al domicilio y/o dirección de correo electrónico indicado por el proveedor en el FO.CPR.13 – Identificación del Oferente publicado con el presente pliego y/o indicado en RUPE.

5. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO

La presentación de la propuesta implica por parte del oferente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones (compras@bhu.net). Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias del presente pliego, hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación del Pliego de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

7. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net) con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles de la fecha que establece el Pliego para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se otorgará dicha prórroga si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de su oferta, una suma de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil). Dicha garantía se constituirá mediante efectivo. Para efectivizar el depósito el oferente deberá dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, y completar los

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

formularios Alta de persona física (uno por cada representante), Alta de persona jurídica y Depósito en garantía a favor del BHU, que se adjuntan como anexos.

El referido depósito quedará en propiedad del BHU de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas propuestas en forma.

En caso de que se presenten en tiempo las mencionadas propuestas, el depósito le será devuelto, a los representantes declarados en RUPE y/o debidamente acreditados, al día siguiente de la apertura de la referida compra.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

8. ANULACIÓN DEL LLAMADO, DECLARACIÓN DE DESIERTO, RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS U OTROS CURSOS DE ACCIÓN

El BHU podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas anular el llamado, declarar desierto, o rechazar todas las ofertas, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

En los casos mencionados previamente, ello será comunicado a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado y el BHU procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y garantías depositadas, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los ofertantes.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán a través de la página web de compras estatales (<http://comprasestatales.gub.uy>). La información que los oferentes consideren confidencial deberá ser entregada en ese carácter y deberá contener un resumen no confidencial de la misma, conforme a lo establecido en el art. 30 del Dec. 232/10 del 2 de agosto 2010. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán considerarse como confidenciales los precios y descripciones de bienes y servicios, ni las condiciones generales de la oferta, más específicamente aquellas informaciones que deban ser valoradas en las oportunidades de admisibilidad y adjudicación.

Las mismas deberán presentarse redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y firmada en por lo menos una página de la propuesta por el oferente o su representante (acreditado en RUPE), debiendo identificarse claramente, el número y objeto del llamado.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

Toda información complementaria, antecedentes, folletos, etc. deben subirse a la página de compras estatales, como anexo, conjuntamente con la oferta, antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las mismas. En caso contrario, no serán consideradas para la evaluación de las ofertas.

El oferente debe presentar al momento de la recepción de ofertas, documentación suficiente para poder analizar y valorar las características de la propuesta de servicios ofrecida.

La propuesta deberá indicar el nombre, o en su caso, razón social y forma del oferente, la representatividad de quien participa por la empresa, dirección de correo electrónico del oferente y constituir domicilio en el país.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. Recibo de compra del pliego.
2. Formulario FO.CPR.13 Identificación del oferente
3. Validez de la propuesta: el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 60 (sesenta) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas.
4. Comprobante de estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo)
5. Firmas: la oferta deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa oferente en por lo menos una página de la propuesta.
6. Compatibilidad: declarar de estar en condiciones legales de contratar con el Estado, según lo establecido en el art. 46 del TOCAF.
7. Constancia de haber realizado la visita obligatoria.

11. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogable, a partir de la constatación de la omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del TOCAF.

12. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar lo solicitado en el numerales 2.7 del presente pliego. Se deberá discriminar los impuestos correspondientes.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

13. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán según lo establecido en el numeral 2.5 del presente pliego.

14. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica en la fecha y hora indicada. El acta será remitida a la o las direcciones electrónicas establecidas en el formulario de identificación del oferente y/o en las previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). La misma permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web comprasestatales.gub.uy. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la/s dirección/es de correo electrónico constituida/s sea/n correcta/s, válida/s y apta/s para la recepción de este tipo de mensajes. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Sin perjuicio de la admisibilidad original de la propuesta, el BHU se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime conveniente, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

15. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

15.1. FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidos en el presente Pliego, según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatarse defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

15.2. VALORACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las ofertas más convenientes, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al artículo 68 del TOCAF y en base a los siguientes criterios:

- a) Precio: máximo 40 puntos
- b) Antecedentes y/o referencias laborales: máximo 40 puntos
- c) Cantidad de personal afectado: máximo 20 puntos

El BHU podrá solicitar los elementos necesarios a efectos de formarse una opinión sobre la solvencia patrimonial necesaria del oferente, para el normal cumplimiento de los servicios ofrecidos.

16. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 66 del TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

17. ADJUDICACIÓN

El BHU se reserva las facultades de:

1. Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el artículo 15.2 del presente Pliego.
2. No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.

18. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

18.1. NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del BHU, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberá dar acuse de recibo del mail por el cual se les notifica.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

18.2. OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, N° 18.099 y N° 17.904 (artículo 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control, bajo apercibimiento de la aplicación de lo establecido en los artículos 24 y 25 del presente pliego.

18.3. LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

18.4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al de la notificación personal y/o vía correo electrónico, el o los adjudicatarios deberán efectuar el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en el TOCAF (art 64), el mismo se establece en USD 3.000 (dólares americanos tres mil), la que deberá acreditarse a satisfacción del BHU. Dicha garantía se constituirá en efectivo, aval bancario expedido por un banco autorizado por el Banco Central del Uruguay a operar en el territorio nacional o seguro de fianza, cuya fecha de vencimiento sea posterior a la de la obligación que se garantiza. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y el BHU podrá revocar la adjudicación, y aplicar lo dispuesto en el TOCAF e iniciar la acción por daños y perjuicios correspondiente.

Para efectivizar el depósito, el adjudicatario deberá dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones y completar los formularios que se adjuntan como anexos, Alta de persona física (uno por cada representante), Alta de persona jurídica, FO.CPR.16 - Depósito de Garantías en Valores (en el caso de realizar el depósito de garantía en valores, fianzas, avales, etc.) y FO.AHR.03 - Depósito en garantía a favor del BHU (en caso de depósito en efectivo).

18.5. FIRMA DE CONTRATO

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor **activo**.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, para que regularice su situación. El BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.

En caso de consorcios se debe cumplir y considerar lo siguiente:

- a. presentar contrato constitutivo del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta,
- b. designar uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio,
- c. las empresas que se presenten consorciadas, serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en virtud de la negociación, lo que deberá constar en el contrato constitutivo del consorcio,
- d. se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo del consorcio.

En caso de **Cooperativa**, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley N° 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N° 19.181 de 20/01/2014.

El BHU notificará al adjudicatario la fecha para su firma, quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su suscripción. En este caso la adjudicación se entenderá perfeccionada una vez suscrito el referido contrato.

De no presentarse, el BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado.

El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la firma del contrato.

Si el adjudicatario o sus representantes no concurrieran dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, el BHU se reserva el derecho de aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado, o aun de anular la adjudicación perdiendo, en tal caso, el depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

19. PLAZO ADJUDICADO

El plazo de la explotación será de un año desde la firma del contrato, prorrogable en forma automática por períodos consecutivos de un año a exclusiva opción del BHU. El plazo total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

El BHU comunicará por escrito al adjudicatario, con una anticipación no menor de 30 (treinta días) a la fecha del vencimiento del plazo originario, o de sus prórrogas si las hubiere, su decisión de no hacer uso de la opción de prórroga. La no comunicación por parte del BHU se considerará consentimiento de la opción.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

La resolución de hacer uso o no de la opción de prórroga es de criterio exclusivo del BHU, sin necesidad de expresar las razones de su decisión.

20. CESIONES DE CRÉDITOS

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

21. PLAZO DE ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

El concesionario deberá efectuar la devolución de las instalaciones al BHU en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la finalización del contrato respectivo.

El incumplimiento del plazo habilitará al BHU a aplicar las multas que están estipuladas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Previo acuerdo debidamente documentado por escrito, entre el BHU y un representante de la empresa adjudicataria debidamente acreditado, se podrán autorizar incrementos de plazo por causa de fuerza mayor, trabajos extraordinarios o causas imputables al BHU.

22. FORMA DE PAGO DE LOS CONSUMOS INSTITUCIONALES

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, al mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU, del servicio recibido.

El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

23. LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario, a solicitud del Departamento Compras y Contrataciones, una vez que se cuente con la recepción definitiva de las instalaciones.

24. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU

El BHU podrá rescindir el contrato cuando exista incumplimiento en la ejecución del servicio concesionado, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en el presente pliego.

La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios.

25. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar los servicios en las condiciones establecidas en el pliego. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión de causa, la contratación, comunicándole a la empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos adicionando los intereses, gastos y honorarios profesionales, si correspondiere. El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tengan que percibir de dicha Institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.

26. CONFIDENCIALIDAD

La empresa, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una sociedad y demás personas vinculadas a la misma, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta con el mismo ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen con el BHU (Art.302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15322). Asimismo, los datos de clientes del BHU a los que acceda la empresa incluyendo la información referida a datos personales de cada cliente no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la ejecución de las prestaciones derivadas del servicio contratado. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del contrato por parte del BHU, sin responsabilidad de ningún tipo para éste; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, a que haya lugar.

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a www.bcu.gub.uy
Por Consultas y Reclamos, acceda a www.bhu.com.uy

Para control interno: “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”